

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-1493 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 0002005/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 2005/2010 a instancia de don Luis Alberto García Niembro, don Martín Coterillo Díaz, don Cristian González Coterillo, don Iván González Coterillo y don José Luis Corona Saiz frente a "Yesos Cantabria, S. L.", en los que se ha dictado la sentencia de fecha de 27 de enero de 2011 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Luis Alberto García Niembro, don Martín Coterillo Díaz, don Cristian González Coterillo, don Iván González Coterillo y don José Luis Corona Saiz contra "Yesos Cantabria, S. L.", debo declarar y declaro los despidos causados a los actores el día 30 de septiembre de 2010 como improcedentes, y declaro extinguidas las relaciones laborales, y en consecuencia debo condenar y condeno a "Yesos Cantabria, S. L." a que abone:

A don Luis Alberto García Niembro:	30.612,62 euros.
A don Martín Coterillo Díaz:	30.546,12 euros.
A don Cristian González Coterillo:	10.795,32 euros
A don Iván González Coterillo:	29.038,77 euros.
A don José Luis Corona Saiz:	30.568,29 euros.

Condenando asimismo y en todo caso a dicha empresa a pagar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la fecha de esta sentencia o las recolocaciones, descontando los períodos de recolocación fijados en el hecho probado tercero de esta sentencia.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante esta Oficina Judicial en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra ésta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banesto nº 3855000065200510, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, en los mismos contenidos a "Yesos Cantabria, S. L." libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/1493

CVE-2011-1493